Modifica la Carta Fundamental para restablecer el voto obligatorio en elecciones populares, con las excepciones y en las condiciones que indica

Boletín N° 13213-07

Antecedentes:

1.- Que la presente crisis política por la que atraviesa el país ha permitido comprobar que existe un fuerte impulso de participación ciudadana, cuya representatividad no necesariamente queda plasmada al haberse dado paso a un voto voluntario, a través de la Ley N° 20.568 del año 2012, promulgada por el Presidente Sebastián Piñera a mediados de su primera administración. La escasa participación electoral o abstención en los asuntos de interés nacional, registrada como consecuencia de la entrada en vigencia de dicha ley, limita generar escenarios propicios para resolver los conflictos.

2.- Cabe recordar que la reforma constitucional que dio paso al establecimiento del voto voluntario -promulgada durante el primer mandato de Michelle Bachelet- fue fruto de una moción del entonces senador Alberto Espina con la adhesión de los exsenadores José Antonio Viera-Gallo, Antonio Horvath y Sergio Romeroii, en la que se argumentaba que "la obligatoriedad del sufragio contradice los fundamentos esenciales de un régimen auténticamente democrático y de una sociedad integralmente libre. En efecto, por naturaleza el sufragio es derecho, al igual que la opción a cargos públicos de elección popular", agregando luego que el voto obligatorio "convierte a los ciudadanos en entes cautivos de un sistema que se agota en la mera formalidad electoral, ya que la ciudadanía no tiene las facultades para revocar el mandato otorgado a sus autoridades elegidas en caso de que su gestión hay sido o sea manifiestamente deficiente e incluso contraria a los intereses de la comunidad.

3.- Dicha decisión, de instalar el voto voluntario, si bien tuvo un alto respaldo en las encuestas, constituyó, al mismo tiempo, un error de apreciación sobre el grado de evolución política de la sociedad que, a su vez, demostraría un distanciamiento con los votantes y en especial con "los no votantes que esperan otros métodos para sentirse atraídos de ir a las urnas, es decir, una renovación en la oferta política de las ideas, algo que esta iniciativa aleja tajantemente.

4.- Del mismo modo, es necesario reconocer que con varias elecciones ya registradas, no se han cumplido los supuestos que se tuvieron en consideración al momento de establecer el voto voluntario, como que el poder del dinero tendría menor injerencia en las campañas o que los partidos tendrían un incentivo adicional para promover la participación ciudadana.

Como contraparte, se ha podido constatar que el voto voluntario se ha traducido en una despolitización de la vida pública nacional, que formaría parte del proyecto político neoliberal.

A mayor abundamiento, de acuerdo al documento confeccionado por la Biblioteca del Congreso Nacional sobre "Voto obligatorio en América y Europa", la participación electoral con voto obligatorio en Chile era por sobre el 87.5%, mientras que, con el voto voluntario se ha llevado al promedio de **47,94%,** lo que refleja una disminución de la participación del -39,56%. Diferencia y bajas cifras que se escapan, inclusive, del promedio internacional, donde el voto obligatorio alcanza un 73%, mientras que el voto voluntario el **60,14%,** distando Chile de ambos guarismos.

5.- La percepción política sobre la necesidad de retomar al voto obligatorio quedó consagrada en el estudio realizado en 2018 por la Escuela de Ciencia Política de la Universidad Diego Portales entre senadores y diputados, de acuerdo a la cual el 66,7% de los consultados es favorable al voto obligatorio. En cuanto a la relación entre el pensamiento de los encuestados y sus opiniones, en los partidos de la ex-Nueva Mayoría esta opinión es muy mayoritaria (80%), mientras que en el Frente Amplio alcanza al 65% y en Chile Vamos al 50%., siendo los extremos a derecha e izquierda los más proclives al voto voluntario.

6.- Sumado lo anterior a los resultados de la Consulta Ciudadana elaborada por la Asociación Chilena de Municipalidad, que establecía como resultado que, entre los participantes de la misma, un 86% aprobaba la idea de reponer el voto obligatorio.

7.- En las circunstancias actuales, y ante la necesidad evidente de contar con autoridades elegidas democráticamente que representen el real sentir del país, parece prudente mantener la inscripción obligatoria de los ciudadanos en los registros electorales, y, por otra parte, dar facilidades a las personas que, en razón de su edad, puedan tener dificultades de desplazamiento.

8.- Adicionalmente a esto, en la actualidad existe media docena de proyectos de ley sobre esta materia, sin mayores avances en su tramitación legislativa, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados y suscritos por parlamentarios oficialistas y opositores, por lo que se hace necesario darle un nuevo impulso a la idea, entendiendo que un nuevo proyecto se enmarca dentro de las demandas sociales por una mayor participación y que, si bien el voto obligatorio no es la solución definitiva, sí representa un avance.

9.- Sin embargo, esta obligación no debiese estar contemplada para un número importante de personas que, por su avanzada edad no pueden concurrir a los locales de votación asignados por el Servicio Electoral, ya sea por su delicado estado de salud o su detrimento en materia económica.

10.- Misma situación anterior debiese revestir para las personas que, no teniendo una edad avanzada, no puedan concurrir a los locales de votación asignados por impedimentos físicos o psíquicos, así como para quienes dependen necesariamente de cuidado de otro para ejercer su sufragio.

11.- Asimismo, se hace necesario establecer que los procesos sometidos a esta obligación serán las elecciones regulares y plebiscitos contemplados en la Constitución, excluyendo de estos a los que se realicen por iniciativa de los Partidos Políticos en virtud de la Ley 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios, Gobernadores Regionales y Alcaldes.

12.- Con todo, y por especial atención al texto constitucional vigente, tanto los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero como los extranjeros avecindados en Chile que cumplan con los requisitos legales para sufragar mantendrán su carácter de voluntario en los procesos electorales en los que participen.

En razón de los antecedentes anteriormente expuestos y en uso de mis facultades constitucionales, vengo a proponer el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

"**Artículo Único.-** Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 15 de la Constitución Política:

1. Reemplázase en el inciso primero la palabra "voluntario" por "obligatorio".

2. Incorpóranse los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser quinto:

   "La obligatoriedad consagrada en el inciso anterior no será aplicable a las personas mayores de 75 años y las personas en situación de discapacidad o dependencia. Estarán excluidos también de dicha obligación, los ciudadanos chilenos con residencia en el extranjero y los ciudadanos extranjeros avecindados en Chile que estuvieren habilitados para sufragar.

   El sufragio en elecciones primarias convocadas en virtud de la ley orgánica constitucional que las regule será siempre de carácter voluntario.

   El Estado arbitrará las acciones necesarias para informar, facilitar e incentivar el ejercicio del derecho a sufragio.".”

JOANNA PÉREZ OLEA
Diputada de la República